

tado por la Entidad «Drago-Butano S. L.», asiento registral que igualmente aprobamos; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1966

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de octubre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.663, promovido por «Alter, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.663, interpuesto por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 2 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 4 de julio de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que desestimando el recurso entablado por «Alter, Sociedad Anónima», contra la Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dos de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, concesionario de la marca internacional número doscientos cuarenta y seis mil doscientos setenta y cinco, Gamma-Oh, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la Orden impugnada y la concesión de registro por ella acordada; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1966

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de octubre de 1966 por la que se declaran las cámaras frigoríficas a instalar por don Fermín Enciso Alcoba en Berja (Almería) incluidas en el grupo primero, apartado a): «Frigoríficos en zona de producción», del Decreto 4215/1964, y se aprueba el proyecto definitivo, cuyo presupuesto es de 9.149.264,97 pesetas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Fermín Enciso Alcoba para instalar unas cámaras frigoríficas para la conservación de uva y naranja, principalmente, en Berja (Almería), calle de General Mola, acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a las cámaras frigoríficas a instalar por don Fermín Enciso Alcoba en Berja (Almería), incluidas en el grupo primero, apartado a), frigoríficos en zona de producción, del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Conceder todos los beneficios que figuran en el grupo primero del artículo sexto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 9.149.264,97 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, con-

tados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 25 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 25 de octubre de 1966 por la que se declaran las cámaras frigoríficas a instalar en Abarán (Murcia) incluidas en el grupo primero, apartado c): «Instalaciones frigoríficas rurales», y se aprueba el proyecto definitivo, cuyo presupuesto es de pesetas 2.349.618,83.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Enrique Gómez Crespo para instalar unas cámaras frigoríficas para la conservación de frutas en Abarán (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar las cámaras frigoríficas a instalar en Abarán (Murcia) incluidas en el grupo primero apartado c), instalaciones frigoríficas rurales, del artículo quinto del Decreto 4215/1964, de 24 de diciembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios que figuran en el grupo primero del artículo sexto del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 2.349.618,83 pesetas.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 25 de octubre de 1966 por la que se declara a la central hortofrutícola a instalar por don José Chambo Adam en Real de Montroy (Valencia) comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don José Chambo Adam para instalar una central hortofrutícola en Real de Montroy (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones citadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola a instalar por don José Chambo Adam en Real de Montroy (Valencia), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente a), manipulación de productos agrícolas perecederos, del artículo primero del Decreto 2856/1964, de 11 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Incluir la totalidad de la actividad industrial que se propone en dicho Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Tres.—Otorgar los beneficios previstos para el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses para la presentación de la documentación acreditativa de poseer el tercio de la inversión real y otro de seis meses para la presentación del proyecto definitivo plazos que se contarán a partir de la aceptación de los términos de la presente resolución.

Cinco.—Dar un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contados a partir de la aprobación del proyecto definitivo por este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.